



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-0689-2014
Hermosillo, Sonora, a 18 de marzo de 2014.
"2014: Año de la Salud Masculina"

C.P. JESUS ROBERTO RODRIGUEZ MORENO.
Coordinador General del Fondo Nuevo Sonora.
Hermosillo, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-0222-2014 de fecha 30 de enero de 2014, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al ejercicio 2013 del **Fondo Nuevo Sonora** que dignamente dirige, presentamos a su consideración las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

- C.c.p. Dip. José Luis Marcos León Perea, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Luis Alejandro García Rosas, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Abel Murrieta Gutiérrez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Juan Manuel Armenta Montaño, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Gildardo Real Ramírez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Perla Zuzuki Aguilar Lugo, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Karina García Gutiérrez, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Ismael Valdéz López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Carlos Ernesto Navarro López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- C.P.C. María Guadalupe Ruiz Durazo, Secretaria de la Contraloría General.
- C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Lic. Gustavo Enrique Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- Archivo.
- Minutorio.



Boulevard Luis Donald Colosio Murrieta y Circuito Interior Poniente, Negopiazza Local # 100, Cor. Vía Satélite,
Teléfonos y fax: 236-6504 al 08, Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83200

<atencion@isaf.gob.mx> <www.isaf.gob.mx>

F-ST-002





Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de Fiscalización de la Primera
Revisión a los Informes Trimestrales del
Ejercicio 2013
Correspondientes al**

Fondo Nuevo Sonora

Hermosillo, Sonora, Marzo de 2014

REV:03

F-AM-223

19



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2013

Correspondientes al:

Fondo Nuevo Sonora

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente 4 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

Efectivo e Inversiones Temporales

Observaciones

5. Al llevar a cabo la revisión de las pólizas que soportan el ejercicio del gasto del período de mayo a diciembre de 2013, se constató que el Sujeto Fiscalizado incumplió con el “Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora”, publicado el 6 de mayo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia da partir del 7 de mayo de 2013, el cual señala que los pagos que realicen las entidades y organismos por cualquier concepto a excepción de los servicios personales (capítulo 1000), cuyo importe sea superior a \$5,000 éste deberá realizarse invariablemente mediante transferencia electrónica de fondos.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Cuadragésimo Séptimo segundo párrafo del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que los pagos superiores a \$5,000 realizados por el Sujeto Fiscalizado con excepción de los servicios personales, no hayan sido realizados mediante transferencia electrónica de fondos, en contravención del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se sujeten estrictamente a las disposiciones establecidas en el Acuerdo en comento.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

6. * Derivado del análisis realizado a las conciliaciones bancarias del Sujeto Fiscalizado con cifras al 31 de diciembre de 2013, se determinó la existencia de ciertos depósitos los cuales se encuentran pendientes de identificar por \$1,580,118 derivados de la cobranza de cartera, la cual denota la falta de oportunidad y atención en la identificación de los mismos para su abono en los saldos de los acreditados correspondientes, así como para su correcta contabilización, desvirtuando con ello la información presentada en el reporte de cartera y en los estados financieros, integrándose de la siguiente manera:

Institución Bancaria	Número de Cuenta	Importe de los depósitos no identificados al 31/12/13 según conciliaciones bancarias	Cantidad de movimientos sin identificar
Banorte, S.A.	659546357	\$ 230,837	47
Banorte, S.A.	662615048	63,855	14
Banorte, S.A.	666675545	4,305	5
Banorte, S.A.	666675620	35,113	23
Banorte, S.A.	669279065	500	1
Banorte, S.A.	689099841	47,834	8
Banorte, S.A.	801338520	120,498	16
Banorte, S.A.	804909109	4,524	4
Banorte, S.A.	854279209	161,720	7
Banorte, S.A.	864361046	9,214	6
Banorte, S.A.	886803678	2,498	1
BBVA Bancomer, S.A.	179543007	68,587	5
BBVA Bancomer, S.A.	179976450	4,000	1
BBVA Bancomer, S.A.	182000903	17,980	9
BBVA Bancomer, S.A.	180497487	778,106	167
BBVA Bancomer, S.A.	186381138	4,548	2
BBVA Bancomer, S.A.	188645086	14,138	2
BBVA Bancomer, S.A.	189515275	5,550	1
BBVA Bancomer, S.A.	193410137	2,889	4
BBVA Bancomer, S.A.	193780104	3,422	8
Total		\$ 1,580,118	331

Normatividad Infringida

Artículo 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91, 92, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que han dado lugar para que el Sujeto no haya logrado identificar los pagos realizados por los acreditados a través de los depósitos realizados a sus cuentas bancarias, ya que es importante estar monitoreando periódicamente los saldos pendientes de recuperar, a través de confirmaciones de saldos, llamadas telefónicas, o algún otro procedimiento, lo cual certifique y compruebe que las operaciones y saldos de cartera son correctos. Al respecto, se requiere que el Sujeto Fiscalizado manifieste y compruebe a este Organismo Superior de Fiscalización, las acciones que ha realizado y llevará a cabo, para lograr la identificación de los referidos depósitos, en el entendido de que la presente observación se considerará solventada, una vez que sean identificados y registrados en su totalidad. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo, oportunamente sean identificados los depósitos no correspondidos relativos a la cobranza de cartera. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Cuentas por Cobrar

Observación

7. * Al revisar la documentación que deben contener los expedientes de créditos otorgados en el ejercicio 2013, de la muestra seleccionada determinamos que en 86 casos que suman \$29,203,360 los mismos carecen de ciertos documentos relativos a: 1) Garantía suficiente, 2) Referencias personales y/o comerciales, 3) Comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado y 4) Reporte de buró o círculo de crédito. Los créditos en comento son los siguientes:

No.	Fecha de Apertura	Núm. de Expediente	Número de Crédito	Importe de Crédito	Documentación Faltante
1	31/07/13	P11472	8691	\$2,500,000	Garantía suficiente y comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado.
2	22/02/13	P07326	8483	2,000,000	Garantía suficiente y comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado.
3	01/02/13	P11097	8458	1,318,000	Garantía suficiente y comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado.
4	03/07/13	P11407	8667	250,000	Referencias personales y/o comerciales.
5	17/04/13	P11213	8569	249,800	Referencias personales y/o comerciales.
6	08/02/13	P10684	8460	150,000	Referencias personales y/o comerciales.
7	25/03/13	P11199	8531	150,000	Referencias personales y/o comerciales.
8	09/07/13	P11438	8674	125,000	Referencias personales y/o comerciales.
9	05/07/13	P11476	8671	789,000	Referencias personales y/o comerciales.
10	30/04/13	P11321	8591	180,000	Referencias personales y/o comerciales.
11	05/06/13	P11278	8627	137,600	Referencias personales y/o comerciales.
12	18/06/13	P11385	8639	125,000	Referencias personales y/o comerciales.
13	08/02/13	P11086	8461	100,000	Referencias personales y/o comerciales.
14	11/06/13	P11353	8638	250,000	Referencias personales y/o comerciales.
15	20/06/13	P11389	8644	250,000	Referencias personales y/o comerciales.
16	16/01/13	P10950	8437	150,000	Referencias personales y/o comerciales.
17	13/03/13	P11133	8510	150,000	Referencias personales y/o comerciales.
18	28/05/13	P09242	8619	150,000	Referencias personales y/o comerciales.
19	01/04/13	P11219	8546	141,000	Referencias personales y/o comerciales.
20	03/07/13	P11444	8666	140,000	Referencias personales y/o comerciales.

No.	Fecha de Apertura	Núm. de Expediente	Número de Crédito	Importe de Crédito	Documentación Faltante
21	08/02/13	P10966	8463	120,000	Referencias personales y/o comerciales.
22	09/05/13	P11241	8605	120,000	Referencias personales y/o comerciales.
23	08/03/13	P11140	8506	110,000	Referencias personales y/o comerciales.
24	08/03/13	P11127	8507	100,000	Referencias personales y/o comerciales.
25	05/06/13	P11332	8628	100,000	Referencias personales y/o comerciales.
26	28/01/13	P11067	8450	750,000	Referencias personales y/o comerciales.
27	04/03/13	P11107	8498	250,000	Referencias personales y/o comerciales.
28	25/03/13	P11175	8529	250,000	Referencias personales y/o comerciales.
29	25/01/13	P11021	8446	200,000	Referencias personales y/o comerciales.
30	19/02/13	P11082	8475	200,000	Referencias personales y/o comerciales.
31	25/01/13	P11002	8445	186,000	Referencias personales y/o comerciales.
32	22/01/13	P10887	8441	185,000	Referencias personales y/o comerciales, garantía suficiente y comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado.
33	03/05/13	P11280	8595	175,000	Referencias personales y/o comerciales.
34	25/06/13	P11410	8656	171,000	Referencias personales y/o comerciales.
35	14/05/13	P11306	8598	159,000	Referencias personales y/o comerciales.
36	30/04/13	P11257	8590	158,600	Referencias personales y/o comerciales.
37	31/01/13	P10856	8456	150,000	Referencias personales y/o comerciales.
38	16/01/13	P10879	8443	144,000	Referencias personales y/o comerciales.
39	16/01/13	P10812	8444	140,000	Referencias personales y/o comerciales.
40	03/05/13	P11079	8593	136,000	Referencias personales y/o comerciales, garantía suficiente y comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado.
41	10/06/13	P11330	8630	115,000	Referencias personales y/o comerciales.
42	26/08/13	P11442	8743	490,210	Referencias personales y/o comerciales.
43	16/12/13	P11733	9182	250,000	Referencias personales y/o comerciales.
44	30/09/13	P11534	8844	220,000	Referencias personales y/o comerciales.
45	03/09/13	P11268	8754	150,000	Referencias personales y/o comerciales.
46	06/11/13	p11309	9015	150,000	Referencias personales y/o comerciales.
47	10/09/13	P11556	8786	250,000	Referencias personales y/o comerciales.
48	18/12/13	P12220	9203	250,000	Referencias personales y/o comerciales.
49	10/09/13	P11480	8776	150,000	Referencias personales y/o comerciales.
50	25/10/13	P11735	8945	150,000	Referencias personales y/o comerciales.
51	03/12/13	P12017	9087	135,000	Referencias personales y/o comerciales.
52	09/12/13	P12179	9115	1,186,300	Referencias personales y/o comerciales.
53	05/12/13	P12098	9099	346,849	Referencias personales y/o comerciales.
54	20/11/13	P11985	9062	250,000	Referencias personales y/o comerciales.
55	28/11/13	P11963	9078	237,800	Referencias personales y/o comerciales.
56	25/11/13	P11966	9073	148,650	Referencias personales y/o comerciales.
57	20/11/13	P11989	9060	143,000	Referencias personales y/o comerciales.
58	12/12/13	P11933	9117	136,000	Referencias personales y/o comerciales.
59	12/11/13	P11698	9033	130,000	Referencias personales y/o comerciales.
60	17/12/13	P09067	9184	100,000	Referencias personales y/o comerciales.
61	18/12/13	P12227	9217	750,000	Referencias personales y/o comerciales y reporte de buró o círculo de crédito.
62	19/08/13	P11546	8724	450,000	Referencias personales y/o comerciales.
63	20/11/13	P11771	9058	370,000	Referencias personales y/o comerciales.
64	13/08/13	P11492	8720	249,900	Referencias personales y/o comerciales.
65	09/12/13	P12039	9114	248,700	Referencias personales y/o comerciales.
66	19/09/13	P11532	8809	236,700	Referencias personales y/o comerciales.
67	25/11/13	P11925	9071	200,000	Referencias personales y/o comerciales.
68	07/08/13	P11465	8694	149,000	Referencias personales y/o comerciales.
69	17/12/13	P12204	9192	2,000,000	Referencias personales y/o comerciales.
70	12/11/13	P09658	9032	250,000	Referencias personales y/o comerciales y reporte de buró o círculo de crédito.
71	02/09/13	P11415	8752	200,000	Referencias personales y/o comerciales.
72	31/10/13	P11578	8954	145,000	Referencias personales y/o comerciales.
73	22/10/13	P11872	8941	1,851,000	Referencias personales y/o comerciales.
74	10/10/13	P11810	8912	1,793,591	Referencias personales y/o comerciales, garantía suficiente y comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado.
75	19/09/13	P11558	8810	250,000	Referencias personales y/o comerciales.
76	18/12/13	P12090	9225	225,000	Referencias personales y/o comerciales.
77	11/11/13	P11812	9027	199,000	Referencias personales y/o comerciales.
78	17/10/13	P11622	8927	197,000	Referencias personales y/o comerciales.
79	19/09/13	P11574	8811	155,000	Referencias personales y/o comerciales.
80	31/10/13	P11653	8955	154,300	Referencias personales y/o comerciales.

h g

↓

1

No.	Fecha de Apertura	Núm. de Expediente	Número de Crédito	Importe de Crédito	Documentación Faltante
81	30/09/13	P11662	8836	154,200	Referencias personales y/o comerciales.
82	30/09/13	P11652	8846	152,200	Referencias personales y/o comerciales.
83	30/09/13	P11638	8838	148,960	Referencias personales y/o comerciales.
84	11/09/13	P11500	8799	145,000	Referencias personales y/o comerciales.
85	14/11/13	P11549	9043	230,000	Referencias personales y/o comerciales.
86	18/12/13	P12222	9249	200,000	Referencias personales y/o comerciales.
Total				\$29,203,360	

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2012.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Cláusulas Segunda y Décima Quinta de los Contratos de Apertura de Crédito celebrados entre los acreditados y el Fondo Nuevo Sonora; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la falta de localización de la documentación señalada en la presente observación, solicitando se realicen las acciones necesarias para obtener y archivar los documentos faltantes, informando a este Organismo Superior de Fiscalización del cumplimiento de la acción requerida para llevar a cabo la revisión correspondiente. Si de la revisión realizada a la citada documentación se determinan inconsistencias, estas serán parte de la presente observación. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Impuestos por Pagar

Observaciones

- El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondientes al período de enero a marzo, mayo y de julio a diciembre de 2013, conforme a lo siguiente:

Mes de la Declaración del DIOT	Fecha de Presentación ante el SAT	Fecha Límite de Presentación
Enero 2013	15/03/13	28/02/13
Febrero 2013	07/05/13	29/03/13
Marzo 2013	17/05/13	30/04/13
Mayo 2013	15/07/13	28/06/13
Julio 2013	12/09/13	31/08/13
Agosto 2013	13/11/13	30/09/13
Septiembre 2013	14/11/13	31/10/13
Octubre 2013	07/02/14	29/11/13
Noviembre 2013	10/02/14	31/12/13
Diciembre 2013	10/02/14	31/01/14

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2012.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 32-G del Código Fiscal de la Federación; 32 fracciones V y VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Reglas I.5.5.2 y II.5.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de diciembre de 2012; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presentación extemporánea de las Declaraciones Informativas mensuales de Operaciones realizadas con Terceros (DIOT) correspondientes a los meses de enero a marzo, mayo y de julio a diciembre de 2013. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla oportunamente con la citada obligación y así evitar incurrir en posibles infracciones por la situación en comento. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

9. * El Sujeto Fiscalizado comprobó parcialmente el pago de las cuotas y aportaciones que se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), resultando un saldo a cargo de \$2,598,889, que se integra por las cuotas a cargo del trabajador retenidas en nómina por la Secretaría de Hacienda por \$298,905, así como las aportaciones a cargo del Ente Público y retenidas por la Secretaría de Hacienda por \$2,299,984, correspondientes al periodo de marzo a diciembre de 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 18 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 57 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no comprobara a los auditores del ISAF, haber realizado gestiones ante la Secretaría de Hacienda para la obtención de los comprobantes de pago de las cuotas y aportaciones, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para obtener los comprobantes que acrediten el pago al ISSSTESON de las cuotas y aportaciones por \$2,598,889, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de los documentos que acrediten su cumplimiento. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado gestione y obtenga oportunamente los comprobantes de pago de cuotas y aportaciones al ISSSTESON. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Egresos

Observaciones

10. * De la revisión efectuada a la Partida 26101 denominada "Combustibles", el Sujeto Fiscalizado proporcionó las bitácoras para el control del consumo de combustible; sin embargo, estas carecen de la información relativa al kilometraje de los vehículos a los cuales se les suministró el combustible, por lo que no fue posible determinar si los consumos de combustible fueron razonables conforme al suministro realizado. El gasto ejercido en el período de enero a diciembre de 2013 en esta Partida fue de \$392,879.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Décimo Noveno del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que han dado lugar para que las bitácoras de control de combustible carezcan de los datos relativos al kilometraje de los vehículos a los cuales se les suministró el combustible, solicitando que las mismas sean elaboradas con la información correspondiente al total de los recursos ejercidos en la Partida 26101 denominada "Combustibles" por \$392,879, informado a este Organismo Superior de Fiscalización, de la conclusión de dicho proceso, con la finalidad de acudir a las instalaciones del Ente Público a realizar la revisión de las mismas. De no acreditarse a satisfacción los suministros de combustible, se solicita llevar a cabo el reintegro de los recursos correspondientes, mediante el depósito a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia del comprobante que avale el cumplimiento de la presente acción. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, las bitácoras de consumo de combustible sean requisitadas cabal y oportunamente, y sirvan como herramienta de control para la administración del Sujeto Fiscalizado. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 11. El Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de contar con un control de llamadas de larga distancia por medio de bitácoras de consumo telefónico, la cual contenga por lo menos: fecha, número telefónico y lugar a donde se llama, así como la persona que realiza la llamada, de conformidad con lo señalado en los "Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005" abrogados el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y con el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013. En el periodo de enero a diciembre de 2013, el Sujeto Fiscalizado reporta haber ejercido recursos por \$ 233,846 en la Partida 31401 de "Telefonía Tradicional", la cual incluye los servicios de telefonía local y de larga distancia.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Vigésimo Octavo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005, abrogados el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; Vigésimo Cuarto del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

REV:03

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que han dado lugar para que el Sujeto Fiscalizado no proporcionara evidencia, de contar con un control de llamadas de larga distancia por medio de bitácoras de consumo telefónico, con los datos señalados en la presente observación, solicitando establecer dicho control, entregando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de las bitácoras que acrediten el cumplimiento de la acción requerida. Sobre el particular, solicitamos que en lo sucesivo se adopten medidas para que se cumplan las disposiciones de control establecidas en los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos responsables, en virtud de la situación antes observada.

12. * Como resultado de la revisión realizada a las Partidas 33301 denominada "Servicios de Informática" y 33302 "Servicios de Consultoría", se identificaron gastos por \$157,620, los cuales fueron amparados incorrectamente con contratos que comprenden más de un ejercicio fiscal, toda vez que el documento legal que sustenta la contratación de este tipo de servicios, debe considerar una vigencia anual, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, las cuales señalan que "las dependencias y entidades al contraer compromisos presupuestales, deberán observar que se realicen de acuerdo con los calendarios financieros anuales y que no impliquen obligaciones con cargo a presupuestos de años posteriores", integrándose de la siguiente manera:

Fecha del Contrato	Nombre del Prestador de Servicios	Objeto del Contrato	Vigencia Pactada en el Contrato	Importe Pagado Identificado en la Revisión
01/08/12	Soluciones Integrales para Soporte Empresarial, S.A de C.V.	Servicios de mantenimiento de SISE consistentes en la corrección de errores, mejora, nuevas versiones, y modificaciones a los programas de cómputo.	Del 1° de agosto de 2012 al 31 de enero de 2013.	\$121,800
04/07/11	Círculo de Crédito, S.A. de C.V.	Servicios de reporte de crédito, servicio de auditoría, servicio para usuarios con cien o menos consultas mensuales, etc.	Tiempo Indefinido	35,820
Total				\$157,620

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46 fracciones I y III, 47 y 48 fracción II del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado formalizó la adquisición de ciertos servicios por \$157,620, celebrando para tales efectos un contrato con vigencia que corresponde al ejercicio 2012 y 2013, así como otro contrato con vigencia indefinida los cuales exceden el calendario financiero anual e implican obligaciones con cargo al presupuesto de los años posteriores, en contravención con las disposiciones legales correspondientes, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para que los servicios en comento estén amparados a través de contratos con vigencia del ejercicio 2013, proporcionando copia de los mismos a este Organismo Superior de Fiscalización para acreditar el cumplimiento de lo antes requerido. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

13. Al efectuar la revisión de la Partida 71101 denominada "Créditos para el Fomento de Actividades Productivas", se determinó una diferencia de \$72,511,198 la cual resultó de comparar el monto reportado como ejercido en el capítulo 7000 del informe relativo al cuarto trimestre de 2013 por \$4,500,000, contra el monto total de créditos otorgados en el periodo de enero a diciembre de 2013 por \$77,011,198. Adicionalmente, el Sujeto Fiscalizado omitió manifestar en el apartado de Ingresos Propios del informe en comento, la cantidad de \$49,187,532 que corresponde a las recuperaciones realizadas de los créditos otorgados por concepto de cartera vigente, cartera vencida e intereses vencidos, según información proporcionada por el Ente Público. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2012.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 25, 29 y 37 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 91 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la omisión de la información señalada en la presente observación, solicitando llevar a cabo las adecuaciones correspondientes en el informe de la Cuenta Pública del Ejercicio 2013, para presentar correctamente las cifras presupuestales, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, del citado informe que acredite las correcciones requeridas. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, las operaciones que dan origen a la recuperación y ejercicio de los recursos, sean cabal y oportunamente registradas y reportadas en los informes trimestrales y de la Cuenta Pública correspondiente.

Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Organización del Ente

Observaciones

14. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información mensual contable del período comprendido entre los meses de enero a marzo, mayo y diciembre de 2013, consistentes en el balance general, estado de resultados y balanza de comprobación detallada, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2013, toda vez que fue entregada hasta con 33 días de atraso, como se integra a continuación:

Mes de la Información Presentada	Fecha Límite de Entrega según calendario de la Secretaría de Hacienda	Fecha en que fue entregada la información a la Secretaría de Hacienda Estatal	Diferencia en Días entre el plazo Límite y de Entrega
Enero 2013	15/02/13	18/02/13	3
Febrero 2013	14/03/13	18/03/13	4
Marzo 2013	12/04/13	16/04/13	4
Mayo 2013	14/06/13	01/07/13	17
Diciembre 2013	17/01/14	19/02/14	33

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2012.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42 del Decreto No. 20 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2013; 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea a la Secretaría de Hacienda Estatal, la información contable del período comprendido entre los meses de enero a marzo, mayo y diciembre de 2013, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para evitar su recurrencia.

Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 15. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Organo de Gobierno, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio 2013, toda vez que realizó la citada acción con fecha 30 de mayo de 2013, debiendo ser a más tardar el 15 de febrero de 2013.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado presentara extemporáneamente ante el Organo de Gobierno el programa anual de adquisiciones, solicitando sean adoptadas las medidas necesarias para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con los plazos establecidos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 16. El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios proporcionado por el Sujeto Fiscalizado del Ejercicio 2013, no contiene la información mínima requerida señalada en la normativa aplicable, referente a: 1) Las razones que justifiquen la demanda del bien o servicio; 2) Las fechas de suministro de los bienes y servicios y su congruencia con la disponibilidad de recursos especificados en los calendarios financieros autorizados; 3) La distinción de la forma en que se pretenda adjudicar el pedido, la orden de servicio o el contrato ya sea por licitación pública, simplificada o sin llevar a cabo licitación; y 4) La indicación del lugar en donde se prestará el servicio o en el que se utilizará el bien mueble a arrendarse.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 14 fracciones III, IV, VII y VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para haber elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio 2013, sin la información requerida señalada en la presente observación. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo sea elaborado conforme a lo establecido en los ordenamientos legales. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

17. El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia en relación con las fracciones VIII, XII, XVIII y XXI del artículo 14 y 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, toda vez que las metas y objetivos, los estados financieros, la relación de contratos, y el listado de proveedores se encuentran publicados al segundo trimestre de 2013, debiendo estar al cuarto trimestre de 2013; y los gastos de viaje y viáticos se manifiestan al tercer trimestre de 2013, debiendo presentarse al cuarto trimestre de 2013, según consulta realizada al portal web del Sujeto Fiscalizado.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 fracciones VIII, XII, XVIII y XXI y 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 38 párrafos cuarto y sexto de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

REV:03

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la omisión en la difusión de la información pública conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que la misma sea publicada en su portal web, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, comunicando a este Organismo Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción requerida. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 18. De una muestra de servidores públicos entrevistados adscritos al Sujeto Fiscalizado, en 2 de los casos los mismos desconocieron el contenido de los Manuales de Organización, Procedimientos, Servicios al Público y Reglamento Interior, según cuestionarios aplicados, siendo estos los siguientes:**

	Número de Empleado	Puesto
1	FN-116	Jefe de Reestructuración Jurídico de la Dirección General Jurídica y de Recuperación de Cartera
2	FN-98	Asistente Técnico de la Dirección General de Gestión y Diseño de Instrumentos Financieros

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 38 fracción III y 39 fracciones I y II de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que los servidores públicos adscritos al Sujeto Fiscalizado señalados en la presente observación, desconocieran las disposiciones normativas que rigen al interior del mismo, solicitando darlas a conocer a la brevedad y proceder a evaluar su conocimiento, entregando al ISAF la documentación donde se haga constar su cumplimiento, estableciendo medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 19. Los estados financieros generados por el Sujeto Fiscalizado en el periodo de enero a diciembre de 2013, no incluyen las notas respectivas de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, específicamente las señaladas en el documento denominado "Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas", emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de diciembre de 2009.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Artículos 1º, 46, fracción e), 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas, publicadas en el DOF del 9 de diciembre de 2009; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que los estados financieros emitidos por el Sujeto Fiscalizado en el periodo de enero a diciembre de 2013, carezcan de las notas correspondientes, en contravención a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, específicamente las señaladas en el documento denominado "Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas", emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de diciembre de 2009, solicitando llevar a cabo su elaboración, proporcionado copia de las mismas a este Organismo Superior de Fiscalización, específicamente las correspondientes a los estados financieros con cifras al 31 de diciembre de 2013. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el sujeto fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Remuneraciones al Personal

Observación

20. * El Sujeto Fiscalizado incumplió el "Acuerdo que establece los Lineamientos de Ahorro y Austeridad" emitido por el Ejecutivo Estatal, publicado el 1º de agosto de 2012 y vigente hasta el 6 de mayo de 2013, así como el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado" emitido por el Ejecutivo Estatal publicado el 6 de mayo de 2013 y vigente a partir del 7 de mayo de 2013, los cuales señalan que el sueldo del titular invariablemente tendrá como máximo nivel equiparable al de Subsecretario (nivel 13 y sueldo mensual de \$52,800) así como, ningún subordinado podrá tener un nivel igual o equivalente, y si es el caso, deberán ajustarse al inmediato anterior, determinándose que el sueldo de ciertos funcionarios son superiores conforme al tabulador de sueldos establecido, como se menciona a continuación:

No.	Puesto	Periodo de Revisión de los sueldos Percibidos de enero a diciembre de 2013	Sueldo Total Nominal Percibido en el Periodo de Revisión		Sueldo Límite Máximo a Percibir Conforme a la Disposición en el Periodo de Revisión			Diferencia Total de Sueldo Percibido en Exceso	
			Nivel	Sueldo Total Percibido	Nivel	Sueldo Mensual Límite Máximo a Percibir	Cantidad de Meses de la Revisión		Sueldo Total Máximo Límite a Percibir
1	Coordinador General	Enero al 15 de diciembre 2013	13	\$676,856	13	\$52,800	11.5	\$607,200	\$69,656
2	Director General Jurídico y de Recuperación de Cartera	Enero a diciembre 2013	12	500,390	12	39,600	12	475,200	25,190
3	Director General de Gestión y Diseño de Instrumentos Financieros	Enero a diciembre 2013	12	485,706	12	39,600	12	475,200	10,506
4	Director General de Supervisión y Seguimiento	Enero a diciembre 2013	12	488,651	12	39,600	12	475,200	13,451
5	Director General de Administración	Enero a abril 2013	12	183,221	12	39,600	4	158,400	24,821
6	Titular del Organismo de Control Interno y Desarrollo Administrativo	Enero a abril 2013	12	161,752	12	39,600	4	158,400	3,352
7	Director de Procesos	Enero a diciembre 2013	11	315,030	11	24,186	12	290,232	24,798
8	Secretario Particular	Enero a diciembre 2013	11	317,192	11	24,186	12	290,232	26,960
9	Subdirector de Financiamiento	Enero a diciembre 2013	10	223,635	10	17,537	12	210,444	13,191
10	Subdirector de Recuperación de Cartera	Enero a diciembre 2013	10	230,475	10	17,537	12	210,444	20,031
11	Subdirector de Control y Seguimiento	Enero a diciembre 2013	10	230,475	10	17,537	12	210,444	20,031
12	Subdirector de Sistemas y Archivo	Enero a diciembre 2013	10	237,315	10	17,537	12	210,444	26,871
13	Subdirector de Análisis de Crédito	Enero a diciembre 2013	10	250,994	10	17,537	12	210,444	40,550
14	Subdirector de Control y Seguimiento	Enero a diciembre 2013	10	216,796	10	17,537	12	210,444	6,352
15	Subdirector de Contabilidad y Operación	Enero a diciembre 2013	10	223,635	10	17,537	12	210,444	13,191
16	Subdirector de Promoción, Control y Enajenación	Enero a diciembre 2013	10	216,796	10	17,537	12	210,444	6,352
17	Subdirector de Recursos Humanos y Servicios Generales	Enero a diciembre 2013	10	237,315	10	17,537	12	210,444	26,871
18	Subdirector de Reglamentación y Seguimiento Jurídico	Enero a diciembre 2013	10	241,821	10	17,537	12	210,444	31,377
19	Subdirector de Procesos	Enero a diciembre 2013	10	221,207	10	17,537	12	210,444	10,763
20	Subdirector de Supervisión	Enero a septiembre 2013	10	173,224	10	17,537	9	157,833	15,391
21	Jefe de Productos	Enero a diciembre 2013	9	201,047	9	16,211	12	194,532	6,515
22	Auditor	Enero a diciembre 2013	9	226,336	9	16,211	12	194,532	31,804
23	Jefe de Operación	Enero a diciembre 2013	9	220,014	9	16,211	12	194,532	25,482
24	Jefe de Validación	Enero a diciembre 2013	9	226,336	9	16,211	12	194,532	31,804
25	Jefe de Análisis de Crédito	Enero a diciembre 2013	9	232,658	9	16,211	12	194,532	38,126
26	Jefe de Reestructuración	Enero a diciembre 2013	9	228,970	9	16,211	12	194,532	34,438
27	Jefe de Gestión	Enero a diciembre 2013	9	217,514	9	16,211	12	194,532	22,982
28	Jefe de Tesorería	Enero a diciembre 2013	9	209,525	9	16,211	12	194,532	14,993
29	Auditor	Enero a diciembre 2013	9	203,203	9	16,211	12	194,532	8,671
30	Asistente Ejecutivo de Tesorería	Enero a diciembre 2013	9	203,203	9	16,211	12	194,532	8,671
31	Jefe de Supervisión	Enero a diciembre 2013	9	218,003	9	16,211	12	194,532	23,471
32	Asistente Ejecutivo de Recursos Materiales	Enero a diciembre 2013	9	224,325	9	16,211	12	194,532	29,793
33	Jefe de Contabilidad	Enero a junio 2013	9	115,969	9	16,211	6	97,266	18,703
								Total	\$725,158

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2012.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 8 Numeral 1 Organismos, primer y segundo párrafo del Acuerdo que establece los Lineamientos de Ahorro y Austeridad del Poder Ejecutivo publicado el 1° de agosto de 2012; 26 fracción II del Decreto No. 20 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2013; Décimo Tercero, primer y tercer párrafos del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia, y transparencia del gasto público del Estado, publicado el 6 de mayo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado haya realizado los pagos en exceso de sueldos a los Servidores Públicos en los meses de enero a diciembre de 2013, lo cual contraviene el "Acuerdo que establece los Lineamientos de Ahorro y Austeridad" emitido por el Ejecutivo Estatal, publicado el 1° de agosto de 2012 y vigente hasta el 6 de mayo de 2013, así como el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado" emitido por el Ejecutivo Estatal publicado el 6 de mayo de 2013 y vigente a partir del 7 de mayo de 2013, conforme a lo señalado en la presente observación. Al respecto, solicitamos se requiera a los Servidores Públicos la devolución de los recursos públicos pagados en exceso por \$725,158 reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, o en su defecto, proporcione los argumentos y documentación legal en contrario, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, copia de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos el establecimiento de medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente
El Auditor Mayor

~~C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA~~



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN

REV:03